



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...70.....

Asunción, 2 de mayo de 2019.-

VISTA: La Nota de fecha 15 de marzo del 2019, presentada por el Abg. Imbert Milciades Mereles Leyte, Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales, por la cual solicitó la transferencia de **G 266.080.000 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones ochenta mil)** al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica de “Nuestra Señora de la Asunción” (CIDSEP – U.C.), a fin de dar seguimiento a las tareas ejecutadas dentro del marco del Convenio de Cooperación suscrito con la citada entidad; y-----

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia – Dirección General de Recursos Humanos (CSJ – DRRHH) y el Centro Interdisciplinario de Derecho Social, Economía y Política de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” (CIDSEP – UCA), suscrito en fecha 2 de agosto de 2017.-----

La Ley 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, establece los montos a ser destinados a la Corte Suprema de Justicia para el presente año, en su Artículo N° 7, establece ciertas disposiciones y reglamentaciones relacionadas a la transacción solicitada y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, que en lo relativo al Objeto del Gasto 842 expresa: “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”.-----

El Decreto N° 1145/2019, que reglamenta la Ley mencionada; establece en el Capítulo 02-02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas, Artículo 4° - “Las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales se registrarán por las normas y procedimientos, Formularios e instructivos de este Subcapítulo”, Artículo 5°.- Procedimientos, incisos a); b); c) y d) Presentación de documentos incisos d.1 al d.15 y demás concordantes que forman parte del mismo Capítulo.-----

La Nota N° 37/19, de fecha 23 de abril de 2019, presentada por el Abg. Imbert Milciades Mereles Leyte, Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales, por la cual se remite el plan anual de capacitación ajustado.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispone la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N°70

(Continuación)

Asunción, 2 de mayo de 2019.-

...//...

La Acordada N° 1240, de fecha 8 de mayo de 2018, en su Artículo 3° dispone: *“Trasladar las funciones y recursos técnicos, humanos, patrimoniales y presupuestarios del Departamento de Capacitación y Desarrollo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, al Centro Internacional de Estudios Judiciales, para dar cumplimiento efectivo a los dispuesto en la Acordada N° 821/16, y el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020”*.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia*.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

En consecuencia, el Departamento de Presupuesto según Memorando D.P. N° 401/2019, informó la disponibilidad presupuestaria, del Objeto del Gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, para la liquidación correspondiente; ---

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la transferencia para el Ejercicio Fiscal 2019, de la suma total de **₡ 266.080.000 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones ochenta mil)**, al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP) de la “Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción”, para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio mencionado en el exordio de la presente Resolución.-----

ART. 2°: **ESTABLECER**, la transferencia mensual de **₡ 88.693.333 (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y tres trescientos treinta y tres)**, a partir del mes de mayo al mes de julio de 2019, al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP) de la “Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 70

(Continuación)

Asunción, 2 de mayo de 2019.-

...//...

ART. 3°: **IMPUTAR**, la erogación al Objeto del Gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, del Programa 1-001-00 Servicios Sociales de Calidad – Administración General.-----

ART. 4°: **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y Finanzas, previa a la transferencia efectiva de los recursos solicitados, verifique el cumplimiento de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019” y en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, que reglamenta la mencionada Ley, en su Capítulo 02 Título Único - 02 - 02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas, Artículos 5°, incisos a), b), c) y d).1 al d.15), 6° y demás concordantes que forman parte del citado Capítulo.-----

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

Ante mí: